

En once de enero de dos mil veintitrés, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, así como con el oficio sin número, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, firmado por la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a once de enero de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal de los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; 50 y 55, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria en términos del artículo 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y, toda vez que mediante oficio sin número de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se comunicó a este Organismo Garante que en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, designó y nombró como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, a la suscrita.

En ese sentido y toda vez que recibí los expedientes que se encontraban en trámite en esta Ponencia tres, a cargo de la entonces comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, la suscrita continuará con la substanciación del presente expediente; debiendo hacer del conocimiento lo anterior a las partes, para los efectos procesales correspondientes.

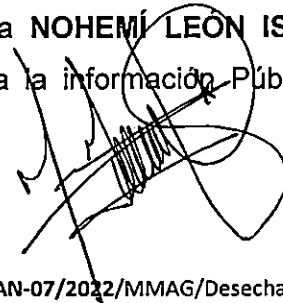
Ahora bien, de conformidad con el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la

Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante si la denuncia que intenta es por la falta de publicación de la obligación de transparencia o por la no actualización de la información que indica, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico elegido por la denunciante para esos efectos; por lo que; el denunciante tenía hasta el día **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observe que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por el denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



PD3/NLI/ DOT-1596/AYTO CUAUTINCHAN-07/2022/MMAG/Desechamiento



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

**LIC. NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
PRESENTE**

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien designarla y nombrarla:

COMISIONADA

del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, por el periodo de seis años, correspondiente del seis de enero de dos mil veintitrés al cinco de enero de dos mil veintinueve, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE DICIEMBRE DE 2022
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
PRESIDENTE**

**DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
VICEPRESIDENTE**

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA
VICEPRESIDENTA**

**DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIA**

**DIP. XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA
SECRETARIA**

28/10/22
RECIBO NOMBRAMIENTO ORIGINAL
NOHEMI LEON ISLAS